



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Ron R...
Deten

Edificando futuro

PRORROGA N°3 AL CONTRATO 302 DE 2012 SUSCRITA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL AULAS INTELIGENTES NIT: 900.536.887-1.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL AULAS INTELIGENTES NIT: 900.536.887-1
OBJETO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
VALOR INICIAL: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 56/100 (\$7.362'194.243,56) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (426) DÍAS CALENDARIO (14 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No. 1: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS (CINCO MESES CALENDARIO)
ADICIÓN N°1: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS Y CINCO CENTAVOS M/LEGAL (\$1.540.281.05)
PRORROGA No. 2: CIENTO VEINTE (120) DÍAS (CUATRO MESES CALENDARIO)
PRORROGA No. 3 NOVENTA DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'213.158 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 045 de 2013, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **UNIÓN TEMPORAL AULAS INTELIGENTES NIT: 900.536.887-1** representada por **JOSÉ DANILO AMEZQUITA AMEZQUITA**, identificado con cédula No. 6.758.045 de Tunja, unión temporal legalmente constituida por documento de fecha veintidós (22) del mes de mayo de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 3** al contrato No. 302 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 302 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante solicitud de prórroga (A-GI-P02-F15) suscrita por Interventor externo "UNIÓN TEMPORAL A&B" del contrato 302 de 2012 de fecha 14 de AGOSTO de 2014, el Ingeniero CARLOS ALFREDO ALFARO, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 302 de 2012, por el tiempo de noventa días (90) días. **3).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4).** Que la Unidad de Interventoría de la Universidad, en oficio del 14 de Agosto de 2014, considera pertinente realizar una prórroga por 90 días. **5)** Que el comité de contratación en sesión del 14 de agosto de 2014, reviso, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector la realización de una prórroga al contrato 302 de 2012, por Noventa días calendario. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato 302 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prórroga No. 03 tendrá una duración de **NOVENTA (90) días calendario**, contados desde el vencimiento del término de la Prorroga N° 2. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del



PRORROGA N°3 AL CONTRATO 302 DE 2012 SUSCRITA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL AULAS INTELIGENTES NIT: 900.536.887-1.

contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los QUINCE (15) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,




GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



JOSÉ DANILO AMEZQUITA AMEZQUITA
Representante
UNIÓN TEMPORAL AULAS INTELIGENTES NIT: 900.536.887-19

 Elaboró: Revisó: William Iván Cabiativa
/Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera.